



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ref. NP Vacantes 17/2024-2025

**RESOLUCIÓN DE COBERTURA DE VACANTE EN
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA
POR CAUSA DE RENUNCIA DE EQUIPO CON DERECHO A MANTENER LA
DIVISIÓN**

HECHOS

PRIMERO. – En la temporada 2023/2024 el equipo CD CISNEROS ALTER finalizó en la octava posición del grupo 8 de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, con derecho, por tanto, a mantener la división.

El citado club ha renunciado a participar en la competición, generándose así una vacante a cubrir en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

SEGUNDO. – La presente resolución tiene por objeto proveer la cobertura de la citada vacante en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.h) de los Estatutos de la RFEF corresponde a los órganos competicionales resolver acerca de quién deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el Reglamento General.

II.- Dispone el artículo 219.2 del Reglamento General de la RFEF, por lo que respecta a la renuncia expresa que motiva la presente resolución, que:

“En la especialidad de Fútbol sala, todo equipo podrá solicitar la baja en la competición y participar en una categoría inferior a la que venía haciéndolo, renunciar a jugar en una categoría superior habiendo adquirido el derecho por medio de ascenso deportivo, o ser la causa de vacante por fusión, siempre y cuando no se inscriba dentro del plazo fijado para ello. En este supuesto, se aceptará la baja voluntaria o renuncia, permitiendo al club participar en categoría inferior siempre que cumpla con los requisitos previstos en dicha categoría, y se cubrirá la plaza vacante según las normas que después se expresan.”

En su virtud, procede aceptar la renuncia del club CD CALPE FUTSAL, otorgándosele, tal como el propio club solicita en su escrito, la posibilidad de participar en la división inferior, que es la territorial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

III.- La vacante producida ha de ser cubierta aplicando el artículo 119 del Reglamento General tal como señala el criterio 4 en relación con el criterio 2 de la Circular nº10 de la temporada 2022/2023 sobre criterios para la provisión de plazas en las distintas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional.

El artículo 119.6 del Reglamento General prevé un criterio de prioridad en la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en una categoría de ámbito estatal no profesional por aplicación de cualquiera de los motivos previstos en el reglamento a favor de los equipos de su misma división y grupo que tuvieran mejor mérito deportivo de entre los que ocuparan plaza de descenso, siempre que acreditaran el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esa división.

IV.- En aplicación de dicho criterio de prioridad, la vacante generada en el grupo 8 de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala por la renuncia del club CD CISNEROS ALTER podría ser cubierta en primer lugar por el equipo con mejor mérito deportivo de los que ocuparon plaza de descenso en el referido grupo 8, de conformidad con lo previsto en la Base Tercera “Descensos a categoría territorial” de Competición de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, en la que se establece que, como excepción, en el grupo 8 descenderán únicamente los equipos clasificados en las 2 últimas posiciones, que fueron los siguientes:

15º clasificado: CD Charcay

16º clasificado: Gomera Fútbol Sala

V.- El club CD Charcay ya ha cubierto la plaza vacante generada por la renuncia del club Futsal Costa Mogán CFS, que le fue adjudicada mediante anterior resolución de 25 de junio de 2024 de este mismo órgano competicional.

En cuanto al Gomera Fútbol Sala, según la información remitida por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife al Comité Nacional de Fútbol Sala, dicho club ha causado baja definitiva.

VI.- El siguiente criterio, de acuerdo con el artículo 119.6 es el de los clubes de inferior categoría que tuvieran mejores méritos deportivos de entre todos aquellos que no lograron el ascenso.

Dispone la Base Cuarta de competición de División de Honor Juvenil de la temporada 2023/2024, en su apartado 2.h) que ascenderán a dicha división 1 equipo de Las Palmas y 1 equipo de Tenerife.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Dado que las federaciones autonómicas que surten de equipos al grupo 8 de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala son las de Las Palmas y Tenerife, son los clubes con mejor mérito deportivo de entre los no ascendidos de sus respectivas competiciones los que pueden optar a la cobertura de esta nueva vacante. Para establecer el mejor mérito deportivo entre equipos no ascendidos de distintos grupos de una división inferior, el artículo 119.7.b) del Reglamento General remite en primer lugar a la posición clasificatoria en la fase regular y, en caso de igual puesto, al mayor número de puntos.

En la competición de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, ascendió a División de Honor Juvenil el 1º clasificado, Colegio Hispano Inglés "A", ocupando los siguientes puestos clasificatorios los siguientes equipos:

2º clasificado: CD SALESIANOS TFE B (*)

3º clasificado: CFS REALEJOS RAMBLA DE CASTRO (35 puntos en 16 encuentros = 2,19 puntos por encuentro)

4º clasificado: MATANZA FS (27 puntos en 16 encuentros = 1,69 puntos por encuentro)

(*) El equipo CD SALESIANOS TFE B es dependiente del equipo CD SALESIANOS TENERIFE, participante en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, por lo que está afectado por impedimento reglamentario para ascender.

En la competición de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, ascendió a División de Honor Juvenil el 1º clasificado, Maspasala Sol de Europa CD, ocupando los siguientes puestos clasificatorios los siguientes equipos:

2º clasificado: ROOM TRYP AGÜIMES FS

3º clasificado: AGUAS DE TEROR CFS (23 puntos en 12 encuentros = 1,92 puntos por encuentro)

4º clasificado: VALSEFUTSAL CDFS (14 puntos en 12 encuentros = 1,17 puntos por encuentro).

Como decíamos, el artículo 119.7.b) del Reglamento General remite en primer lugar a la posición clasificatoria en la fase regular y, en caso de igual puesto, al mayor número de puntos, que, en este caso, ha de ser el mejor coeficiente de puntos por encuentro al no haber disputado igual número de encuentros los equipos de cada competición.

En consecuencia, el orden de prioridad para la cobertura de la vacante es el siguiente:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- 1º ROOM TRYP AGÜIMES FS (2º clasificado)
- 2º CFS REALEJOS RAMBLA DE CASTRO (3º clasificado con 2,19 puntos por encuentro)
- 3º AGUAS DE TEROR CFS (3º clasificado con 1,92 puntos por encuentro)
- 4º MATANZA FS (4º clasificado con 1,69 puntos por encuentro)
- 5º VALSEFUTSAL CDFS (4º clasificado con 1,17 puntos por encuentro).

Por todo lo anterior se **RESUELVE:**

I.- Aceptar la renuncia del club CD CISNEROS ALTER a participar en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, otorgándosele la posibilidad de participar en división territorial, a cuyo fin deberán cumplimentar su inscripción en el plazo general señalado al efecto por la federación territorial correspondiente.

II.- Declarar que corresponde al club AGÜIMES FS el derecho, por mejor mérito deportivo, a cubrir la vacante generada en el grupo 8 de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala por el equipo CD CISNEROS ALTER.

III.- Informar al club AGÜIMES FS de que podrá cumplimentar su inscripción en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, con advertencia de pérdida automática del derecho a la cobertura de vacante en caso de falta de cumplimiento, siendo sustituido en tal caso, por los siguientes equipos por orden de prioridad:

- 1º CFS REALEJOS RAMBLA DE CASTRO**
- 2º AGUAS DE TEROR CFS**
- 3º MATANZA FS**
- 4º VALSEFUTSAL CDFS**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes CD Cisneros Alter, Agüimes FS, CFS Realejos, Aguas de Teror CFS, Matanza FS y Valsefutsal CDFS, a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En Las Rozas de Madrid, a 24 de julio de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales